

Fuente: International Federation on Ageing

380 St. Antoine St. West, Suite 3200

Montreal, Quebec

H2Y 3X7 Canada

PREÁMBULO

LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA VEJEZ

Apreciando la enorme diversidad de situaciones de las personas de edad, no sólo entre los países sino también dentro de cada país y entre las personas mismas, la cual necesita respuestas políticas asimismo diversas,

Teniendo en cuenta que en todas las naciones ha aumentado en forma sin precedentes el número de individuos que viven hasta edades avanzadas con más salud, y persuadida por las investigaciones científicas que refutan muchos estereotipos acerca de la declinación inevitable e irreversible que ocurre con la edad,

Convencida de que un mundo que se caracteriza por el aumento del número y la proporción de personas de edad debe brindar oportunidades para que las personas de edad participen normalmente en las actividades de la sociedad y contribuyan a ellas, siempre que estén dispuestas y sean capaces de hacerlo,

Consciente de que las tensiones de la vida familiar, tanto en las naciones desarrolladas como en las naciones en desarrollo, hacen necesario que se preste apoyo a las personas que se encargan de cuidar a las personas de edad con salud precaria,

Destacando que los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazadas por la sociedad a menos que estos derechos se reafirmen y respeten,

Teniendo presentes las normas ya establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, así como en otras declaraciones aprobadas con objeto de garantizar la aplicación de normas universales a grupos determinados,

Proclama ahora los siguientes derechos de las personas de edad que se les debe garantizar con medidas nacionales e internacionales apropiadas de manera que gocen de protección y puedan seguir aportando su contribución a la sociedad, así como las responsabilidades reconocidas por ellas:

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE EDAD

INDEPENDENCIA

LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA TIENEN DERECHO:

- 1. a vivienda, alimentos, agua, ropa y atención sanitaria adecuados mediante el suministro de ingresos, el apoyo de la familia y la autoayuda.**
- 2. a trabajar y a hacer uso de otras oportunidades de generación de ingresos sin barreras basadas en la edad.**
- 3. a jubilarse y a participar en la determinación del momento y la forma en que han de retirarse de la fuerza de trabajo.**
- 4. a tener acceso a los programas educativos y capacitación con objeto de mejorar la alfabetización, facilitar el empleo y permitir la planificación y adopción de decisiones con conocimientos de causa.**
- 5. a vivir en ambientes seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades cambiantes.**
- 6. a residir en su propio hogar durante tanto tiempo como sea posible.**

Participación

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

- 7. a seguir integradas a la sociedad y a participar activamente en ella, incluido el proceso de desarrollo y la formulación y aplicación de políticas que afecten directamente a su bienestar.**
- 8. a compartir sus conocimientos, sus capacidades, sus valores y su experiencia con las generaciones más jóvenes.**
- 9. a tratar de encontrar y desarrollar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y de servir como voluntarias en cargos apropiados a sus intereses y capacidades.**
- 10. a crear movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.**

Cuidados

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

- 11. a recibir apoyo y cuidados de la familia, de acuerdo con la situación de ésta.**

12. a recibir servicios de salud que les ayuden a mantener o volver a adquirir un nivel óptimo de bienestar físico, mental y a impedir o retrasar las enfermedades.

13. a tener acceso a servicios sociales y jurídicos con objeto de mejorar sus posibilidades de autonomía y de brindarles protección y cuidados.

14. a utilizar niveles apropiados de atención en instituciones que les proporcionen protección, servicios de rehabilitación y estímulo social y mental en un ambiente humano y seguro.

15. a ejercer sus derechos humanos y sus libertades fundamentales cuando residan en instalaciones de albergue, de atención o de tratamiento, incluido el pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades y su vida privada, y el derecho a adoptar decisiones acerca de la atención que reciban y de la calidad de su vida.

Plenitud Humana

Las personas de edad avanzada tienen derecho:

16. a hacer uso de todas las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

17. a tener acceso a los recursos educacionales, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Dignidad

Las personas de edad avanzada tienen derecho a:

18. a ser tratadas con equidad cualesquiera sean su edad, sexo, orígenes raciales o étnicos, impedimentos o su situación de cualquier tipo, y a ser valoradas independientemente de sus aportaciones económicas.

19. a vivir con dignidad y seguridad, libres de explotación y de maltrato físico o mental.

20. a ejercer autonomía personal en la adopción de decisiones en materia de salud, incluido el derecho de morir con dignidad, aceptando o rechazando tratamientos encaminados únicamente a prolongarles la vida.

RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DE EDAD

En constancia con los valores individuales y en tanto que la salud y las circunstancias personales lo permitan, las personas de edad avanzada deberán tratar de:

- 1. permanecer activas, capaces, confiadas en el esfuerzo propio y útiles.**
- 2. aprender y aplicar principios sanos de salud física y mental a su propia vida.**
- 3. aprovechar los programas de alfabetización que se les ofrezca.**
- 4. hacer planes y prepararse para la vejez y la jubilación.**
- 5. actualizar sus conocimientos y aptitudes, según fuera necesario, a fin de aumentar sus posibilidades de obtener empleo si desearan participar en la fuerza laboral.**
- 6. ser flexibles, junto con los demás miembros de la familia, en lo que se refiere a ajustarse a las demandas de las relaciones cambiantes.**
- 7. compartir sus conocimientos, aptitudes, experiencia y valores con las generaciones más jóvenes.**
- 8. participar en la vida cívica de su sociedad.**
- 9. buscar y desarrollar posibles formas de prestación de servicios a la comunidad.**
- 10. adoptar decisiones con elementos de juicio acerca de la atención de su salud e informar a su médico y familiares sobre el tipo de atención que desean recibir en caso de sufrir una enfermedad incurable.**